KUÑANGUÉRA YKEKO Motenondeha
Ministerio de la MUJER

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
DECLARACIÓN JURADA

Asunción, 14 de noviembre de 2022.

VISTO, la necesidad de emitir una documentación que respalde la decisión tomada en el Acto correspondiente al llamado ***"Sistema de Gestión integral de Recursos Humanos para el Ministerio de la Mujer"-I.D. N° 418849*** – bajo la modalidad de Licitación por Concurso de ofertas.

CONSIDERANDO que **la Resolución DNCP N° 483/2021,** Regula la Apertura de las ofertas cuando solo hubiere presentado una oferta en los procedimientos de Contrataciones Públicas convencionales en el marco de la Ley 2051/03, en su artículo 4° establece el procedimiento de Excepción: *Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando:*

b. Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada.

QUE, se aclara que se ha cumplido con el debido proceso según lo dicta la ley 2051/2003, sus modificaciones y reglamentaciones correspondientes.

QUE, el Ministerio de la Mujer apremia la necesidad de contar con el Servicio para una superior y excelente labor en todas la Dependencias del Ministerio de la Mujer, los Centros de Referencias, Centro Ciudad Mujer y Albergues con una ejecución eficaz a las necesidades actuales, lo que se cuenta en estos momento está en una situación obsoleta con dificultad de realizar buen desempeño, por lo que es de suma importancia que el servicio de sistema de gestión Integral de recursos humanos sea renovada , motivo por la cual se realizó la Apertura de Sobres en fecha 14 de octubre del corriente año presentándose para el efecto una sola oferta.

QUE, en su párrafo final establece: En el caso que una convocante resolviere acogerse a la presente excepción, el encargado de Unidad Operativa de Contratación, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de responsabilidad en la que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo, debiendo además individualizar expresamente el inciso en el cual se ampara. La mencionada Declaración Jurada deberá ser presentada al momento de la remisión del acta de apertura correspondiente.

QUE, por lo expuesto, esta convocante bajo declaración jurada de responsabilidad determina pertinente acogerse a la excepción contemplada en la **Resolución DNCP N° 483/2021, Art. 4° Inc. b)** "Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prorroga y que afectarían seriamente el interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada", de conformidad a los términos de la presente misiva.

MINISTERIO DE LA MUJER · Dir. de Contrataciones

SRA. GRACIELA SANTACRUZ
DIRECTORA
DIRECCION DE CONTRATACIONES